

2022 INFORME
INDIVIDUAL

ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	99
7	Dictamen	103
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	107
9	Apéndice	111



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
Fundamento Legal Aplicable			

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
7	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN

Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos prestar el servicio público de limpia en el Municipio de Tehuacán, por si o a través de terceros, para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación del servicio de limpia en beneficio de la comunidad, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$73,031,799.82 (setenta y tres millones treinta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$65,551,502.88 (sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y un mil quinientos dos pesos 88/100 M.N.)**, lo que representó el **89.76%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Servicios Generales
- Gestión Administrativa y Finanzas sanas

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios, así como la existencia de mecanismos de control interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo". El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal se determinó de la siguiente manera:

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la MML, en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$11,392,837.32

4.2.1.3.4 "CONVENIOS OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS"

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1296-9034/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un medio magnético certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio número OF-DGO-84/2024, memorándum número 4497 de fecha 13 de octubre de 2022, convenio número 008-DAJ-AYU/OOS-2022, pólizas contables presupuestales I11ALR0002, I11ALR0047 e I12ALR0027 y acuerdo de Cabildo.

Del Órgano Interno de Control presentó oficios y documentos de los procedimientos realizados conforme a sus facultades y acta de inicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0239-9034/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010321, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y la inspección aplicada a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se detectó en el Auxiliar de Mayor al mes de diciembre 2022 en la cuenta 4.2.1.3.4 "CONVENIOS OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS" (sic), un monto de \$11,392,837.32 (once millones trescientos noventa y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 32/100 M. N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar el convenio mediante el cual se establece la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación del recurso recibido, así como la documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia de los ingresos devengados y recaudados, referente a la observación antes descrita.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 31 incisos a) y b), 33, fracciones IV, XXII y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio fiscal de 2022 y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Importe Observado: \$557,167.98

5.1.3.2.5.1 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO TERRESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERV. PUB. Y LA OPER. DE PROG.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1296-9034/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un medio magnético certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio número OF-DGO-84/2024, pólizas contables presupuestales, evidencia de pago, requisición, seguimiento de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, dictamen signado por la Gerencia Operativa de la Entidad Fiscalizada, procesos de adjudicación, contrato de arrendamiento y reportes fotográficos.

Del Órgano Interno de Control presentó oficios y documentos de los procedimientos realizados conforme a sus facultades y acta de inicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor

Mediante oficio número ASE/0239-9034/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010321, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y la inspección aplicada a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, en Auxiliar de Mayor se detectaron registros por concepto de "renta de contenedor metálico y renta de 2 camiones" (sic) en las siguientes pólizas: 16/03/2022 D03IMG0003, 27/04/2022 D04IMG0011, 27/05/2022 E05IMG0028, 27/05/2022 D05IMG0022, 16/06/2022 D06IMG0009, 04/07/2022 D07IMG0014, 19/08/2022 E08IMG0035, 19/08/2022 D08IMG0006, 26/08/2022

E08IMG0040, 02/09/2022 D09IMG0014, 02/09/2022 D09IMG0018, 22/09/2022 D09IMG0020, 23/09/2022 E09IMG0004, 31/10/2022 E10IMG0064, 31/10/2022 E10IMG0063, 07/11/2022 E11IMG0011, 07/11/2022 E11IMG0012, 07/11/2022 E11IMG0022, 28/11/2022 D11IMG0003, 29/11/2022 D11IMG0002, 14/12/2022 E12IMG0012, 14/12/2022 E12IMG0012, 19/12/2022, E12IMG0019 y 31/12/2022 E12IMG0018.

Dichos registros se encuentran en la cuenta contable 5.1.3.2.5.1 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO TERRESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERV. PUB. Y LA OPER. DE PROG." (sic), por \$557,167.98, de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se obtuvo el resultado siguiente:

De acuerdo al monto observado por \$557,167.98 (quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 98/100 M.N.), este se integra por los importes de \$383,199.98 (trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) por arrendamiento de dos camiones roll off y dos contenedores metálicos de 30 metros cúbicos para la recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, según pólizas y contrato CTR-ADJ-01/2022; por \$108,660.00 (ciento ocho mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de "arrendamiento de contenedor metálico de 17 metros cúbicos para desechos sólidos urbanos" según contrato OSLT/CAD/002/2022 y por \$65,308.00 (sesenta y cinco mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de arrendamiento de contenedor metálico color azul, el cual está ubicado y es utilizado para los residuos de "Manantiales Peñafiel", según concepto de pago.

Del importe por \$383,199.98 (trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), solventa parcialmente por \$239,999.98 (doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) y no solventa por \$143,200.00 (ciento

cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a las siguientes irregularidades, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio interno 198 de fecha 07 de noviembre de 2022, por importe de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) expedida por la proveedora del servicio de arrendamiento, refiere en la "descripción" de dicho documento "Alquiler de vehículos (renta de vehículos, servicios privados de transporte de pasajeros)" (sic), el cual difiere del concepto del arrendamiento contratado, y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio interno 212 de fecha 19 de diciembre de 2022, por importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) expedida por la misma proveedora contiene la leyenda de cancelada sin aclarar el motivo de cancelación de dicha factura.

Por el importe de \$108,660.00 (ciento ocho mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) presentó oficio número GO/011/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, de solicitud de suficiencia presupuestal; oficio número GAD/SP/002/2022 de fecha 11 de enero de 2022, de confirmación de suficiencia presupuestal, por importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin embargo, dichos oficios carecen de las especificaciones de periodicidad del recurso presupuestal, por lo que se desconoce el monto total a ejercer, así también remite requisición y contrato de prestación de servicios el cual, en la cláusula, segunda; refiere "...Monto del contrato \$6,000.00 más I.V.A., por cada mes de renta"(sic), lo cual excede al monto de la confirmación de la suficiencia presupuestal.

Por el importe de \$65,308.00 (sesenta y cinco mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) por pagos según pólizas de D08IMG0006, E08IMG0040, D09IMG0014, D09IMG0018, D09IMG0020, E10IMG0063 y E11IMG0011, de arrendamiento de contenedor metálico color azul, el cual está ubicado y es utilizado para los residuos de "Manantiales Peñafiel", se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los servicios.

El Órgano Interno de Control omitió presentar nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión parcial de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0239-22-90/34-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, el cumplimiento en proporcionar la información y documentación a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0239-22-90/34-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$317,168.00 (trescientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Importe Observado: \$19,836,000.00

5.1.3.2.5.1 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO TERRESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERV. PUB. Y LA OPER. DE PROG.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1296-9034/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un medio magnético certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio número OF-DGO-84/2024, pólizas contables presupuestales, evidencia de pago, requisición, seguimiento de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), proceso de adjudicación, solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, dictamen signado por la Gerencia Operativa del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, contrato de arrendamiento y reportes fotográficos.

Del Órgano Interno de Control presentó oficios y documentos de los procedimientos realizados conforme a sus facultades y acta de inicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor

Mediante oficio número ASE/0239-9034/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010321, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y la inspección aplicada a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, en el Auxiliar de Mayor se detectó que la Entidad Fiscalizada registro en la cuenta contable 5.1.3.2.5.1 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO TERRESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERV. PUB. Y LA OPER. DE PROG." (sic), por concepto de "Arrendamiento De Camiones Equipados Con Compactador De Basura Con Capacidad De 20 Yards Cada Uno" (sic), al proveedor "MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO S.A. DE C.V." (sic) por \$19,836,000.00 (diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se encuentran en las siguientes pólizas: 07/01/2022 E01IMG0018, 08/02/2022 E02IMG0039, 03/03/2022 E03IMG0003, 05/04/2022 E04IMG0007, 19/05/2022 E05IMG0031, 20/06/2022 E06IMG0035, 16/07/2022 E07IMG0033, 12/08/2022 E08IMG0009, 22/09/2022 E09IMG0011, 27/10/2022 E10IMG0021, 10/11/2022, E11IMG0013 y 17/12/2022 E12IMG0013.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información presentada se observó que el dictamen de fecha 08 de septiembre de 2022, en el apartado de la justificación refiere, ..."Para llevar a cabo tal cometido, este Organismo Descentralizado cuenta con un parque vehicular de 11 camiones compactadores de carga trasera y 4 camionetas. Sin embargo, en términos de la cláusula cuarta del contrato para la prestación de servicios de recolección traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, celebrado en fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, con la empresa TERSA DEL GOLFO, S. DE R. L. DE C.V., vigente hasta el catorce de octubre del dos mil veintiuno, dichos vehículos fueron entregados en comodato a la mencionada moral". (sic), "por lo que al vencer el contrato de prestación de servicios se solicitó a la empresa antes mencionada la restitución del parque vehicular propiedad del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, y ante la negativa del proveedor TERSA DEL GOLFO, S. DE R. L. DE C.V, de restituir el parque vehicular necesarios para brindar el servicio de limpia en la ciudad de Tehuacán y Juntas Auxiliares conurbadas, fue necesaria la contratación en arrendamiento de quince camiones equipados con compactador con la moral MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO, S. A. DE C.V." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió informar y presentar la documentación comprobatoria fundada y motivada de la asignación de los bienes de patrimonio en comodato, como lo refiere el documento en comento, así como de las gestiones legales realizadas ante las autoridades correspondientes a efecto de recuperar el parque vehicular propiedad del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, así como el seguimiento y status actual de dichas gestiones.

Así también, presentó oficio de suficiencia presupuestal número GAD/SP/017/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, en el que confirma suficiencia presupuestal por importe de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) y adjunta contrato sin número de fecha 3 de enero de 2022, el cual especifica, en la cláusula "Segunda; Monto del Contrato, El ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR A LA ARRENDADORA, EL PRECIO FIJO POR LA CANTIDAD DE \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA MES DE RENTA, MAS I.V.A. por cada camión; siendo la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) más I.V.A.", (sic), sin embargo, el contrato se realizó en forma unitaria esto es, por un camión y no por el total de quince camiones contratados en arrendamiento, como lo especifica el contrato en el

punto quinto, motivo por el cual existe diferencia entre el oficio de suficiencia presupuestal y el monto total del contrato.

Además, que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencias de los trabajos realizados con los vehículos arrendados, que estos fueron destinados conforme a eficiencia, eficacia para beneficio de la sociedad, así como la identificación de las personas que operaban los vehículos.

Derivado de lo descrito anteriormente se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación e información de manera completa, asimismo, omitió aclarar y justificar las observaciones antes mencionadas.

El Órgano Interno de Control omitió presentar nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0239-22-90/34-E-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, el cumplimiento en proporcionar la información y documentación a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0239-22-90/34-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,836,000.00 (diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$847,200.00

5.1.3.2.5.1 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO TERRESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERV. PUB. Y LA OPER. DE PROG.

5.1.3.2.6.1 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1296-9034/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un medio magnético certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio número OF-DGO-84/2024, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables presupuestales, comprobantes de pago, requisiciones, contrato, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, bitácoras de descarga, Balanza de Comprobación y dictamen de excepción a la licitación pública.

Del Órgano Interno de Control presentó oficios y documentos de los procedimientos realizados conforme a sus facultades y acta de inicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de cuentas:

Mediante oficio número ASE/0239-9034/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010321, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos

públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y la inspección aplicada a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se detectó en el Auxiliar de Mayor que la Entidad Fiscalizada registró en la cuenta contable 5.1.3.2.5.1 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO TERRESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERV. PUB. Y LA OPER. DE PROG." (sic) y la partida 5.1.3.2.6.1 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS" (sic) operaciones celebradas por concepto de "tracto camión con caja de volteo retroexcavadora" (sic), por \$847,200.00 (ochocientos cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se encuentran en las siguientes pólizas: 13/01/2022 E01IMG0029, 28/01/2022 E01IMG0060, 28/03/2022 E03IMG0030, 21/04/2022 E04IMG0018, 26/05/2022 E05IMG0020, 06/06/2022 D06IMG0015, 06/06/2022 D06IMG0015, 04/07/2022 E07IMG0011, 15/08/2022 E08IMG0010, 10/09/2022 E09IMG0007 y 01/11/2022 E11IMG0001.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar dictamen de factibilidad, por lo que la procedencia de la contratación y pagos quedan sujetos al análisis de dicho dictamen.

De acuerdo a las requisiciones presentadas este carece de justificación del gasto, toda vez que omitió presentar inventario de bienes muebles para la verificación que la Entidad Fiscalizada, carece de los bienes muebles, por lo que fue necesaria la contratación de los bienes muebles solicitados en arrendamiento.

La suficiencia presupuestal remitida menciona un monto de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 100/00 M.N.), presentando una diferencia entre el monto establecido en la cláusula segunda de contrato de arrendamiento por "LA CANTIDAD DE \$70,000 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el monto por el impuesto al valor agregado I.V.A POR LA RENTA MENSUAL DEL OBJETO EN MATERIA" (sic) "por doce meses"(sic), la Entidad Fiscalizada omitió aclarar la diferencia entre el presupuesto autorizado y lo establecido en el contrato de arrendamiento.

De acuerdo con el importe observado por la cantidad de \$847,200.00 (ochocientos cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y el importe mencionado en el contrato "por doce meses haciendo una cantidad total por la vigencia del presente contrato número OSLT/CAD/009/2022 por la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el monto por el impuesto al valor agregado I.V.A. "(sic) se calcula un total por \$974,400.00 (novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100), determinando una diferencia por \$127,200.00 (ciento veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), entre ambos documentos.

La Entidad Fiscalizada presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden pago, requisiciones y registros contables de pago, por erogaciones referente a los meses de octubre 2021 a enero 2022 por la cantidad de \$287,200.00 (doscientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), situación contraria según la vigencia plasmada en el contrato que es "DESDE EL DÍA 3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) Y HASTA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"(sic).

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación, información y justificaciones requeridas, motivo por el cual no solventa la presente observación.

El Órgano Interno de Control omitió presentar nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0239-22-90/34-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, el cumplimiento en proporcionar la información y documentación a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0239-22-90/34-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$847,200.00 (ochocientos cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$11,699,961.89

5.1.2.6 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1296-9034/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un medio magnético certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio número OF-DGO-84/2024, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables presupuestales, comprobantes de pago, requisiciones, contrato, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, bitácoras de carga, tickets de consumo, reporte fotográfico, Balanza de Comprobación y dictamen de excepción a la licitación pública.

Del Órgano Interno de Control presentó oficios y documentos de los procedimientos realizados conforme a sus facultades y acta de inicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Mediante oficio número ASE/0239-9034/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010321, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y la inspección aplicada a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se detectó en la Balanza de Comprobación del 01 enero al 31 diciembre de 2022, en la cuenta contable 5.1.2.6 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS" (sic) un saldo por \$11,699,961.89 (once millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión al contrato OSLT/CAD/006/2022 por "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES" (sic) que remitió la Entidad Fiscalizada se observa lo siguiente:

La fuente de financiamiento mencionada en el contrato difiere de lo plasmado en el "Informe de suficiencia presupuestal" (sic), de fecha 15 de febrero de 2022; toda vez que, en este último menciona como fuente de financiamiento "recursos fiscales" asimismo, se encuentra una diferencia en el monto que se plasma en dicho informe de suficiencia presupuestal, el cual es por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como importe máximo y el importe plasmado en el contrato el cual menciona "UN MONTO MAXIMO POR \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más el monto por el impuesto al valor agregado (I.V.A.)" (sic).

La Entidad Fiscalizada presenta documentación correspondiente al consumo de combustible desde el mes de enero de 2022 siendo que, en la cláusula tercera del contrato presentado, el suministro sería "A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, VENCIENDO ESTE SERVICIO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS" (sic), el cual fue firmado con fecha 01 de marzo del 2022, por lo que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación aclaratoria que justifique dicha discrepancia.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar inventario de bienes muebles.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación, información y justificaciones requeridas, motivo por el cual no solventa la presente observación.

El Órgano Interno de Control omitió presentar nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0239-22-90/34-E-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, el cumplimiento en proporcionar la información y documentación a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0239-22-90/34-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,699,961.89 (once millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$10,151,247.46

5.1.3.5.8.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1296-9034/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un medio magnético certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio número OF-DGO-84/2024, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas contables presupuestales, comprobantes de pago, requisiciones, convenio, minuta de trabajo y oficio de ajuste.

Del Órgano Interno de Control presentó oficios y documentos de los procedimientos realizados conforme a sus facultades y acta de inicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Mediante oficio número ASE/0239-9034/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010321, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y la inspección aplicada a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se detectó en la Balanza de comprobación del 01 enero al 31 diciembre de 2022, en la cuenta contable 5.1.3.5.8.1 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS" (sic), un saldo por \$10,151,247.46 (diez millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.), de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" (sic) celebrado con el municipio de Chalchicomula de Sesma, en el cual se establece el pago mensual por \$462,000.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), oficio del 16 de mayo del 2022 en el cual menciona "UN AUMENTO DE \$481,758.51" (sic) y minuta de trabajo en donde se establece otro cambio en el costo del servicio, sin embargo, los pagos difieren a los montos establecidos en dichos documentos, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa de las causas por las que se realizaron pagos conforme al convenio inicial y posteriores.

De acuerdo a la revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados estos carecen de especificación de los meses devengados, ejercidos y pagados.

La Entidad Fiscalizada omitió remitir solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bitácoras de descarga, comprobante de recepción del servicio, acta del consejo de administración para la autorización de la reclasificación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$689,679.99 (seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

El Órgano Interno de Control omitió presentar nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0239-22-90/34-E-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, el cumplimiento en proporcionar la información y documentación a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0239-22-90/34-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,151,247.46 (diez millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$205,478.07

5.1.3.5.1 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1296-9034/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un medio magnético certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio número OF-DGO-84/2024, pólizas contables presupuestales, evidencia de pago, requisición, seguimiento de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y reportes fotográficos.

Del Órgano Interno de Control presentó oficios y documentos de los procedimientos realizados conforme a sus facultades y acta de inicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Mediante oficio número ASE/0239-9034/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010321, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y la inspección aplicada a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se detectó en la Balanza de Comprobación del 01 enero al 31 diciembre de 2022, en la cuenta contable 5.1.3.5.1 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE" (sic) un saldo por \$205,478.07 (doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.), de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que

dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del monto observado por \$205,478.07 (doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de confirmación de suficiencia presupuestal, contrato y proceso de adjudicación y dictamen de excepción a la licitación pública, conforme a su aplicabilidad.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación, información y justificaciones requeridas, motivo por el cual no solventa la presente observación.

El Órgano Interno de Control omitió presentar nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0239-22-90/34-E-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, el cumplimiento en proporcionar la información y documentación a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0239-22-90/34-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$205,478.07 (doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$22,254,447.48

Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1296-9034/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un medio magnético certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio número OF-DGO-84/2024, papeles de trabajo, evidencias de pago, tabulador de sueldos y salarios, actas de órgano máximo de gobierno, oficios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), archivos XML, pólizas contables presupuestales, analítico de plazas, reportes de bajas, movimientos y licencias.

Del Órgano Interno de Control presentó oficios y documentos de los procedimientos realizados conforme a sus facultades y acta de inicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0239-9034/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010321, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y la inspección aplicada a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se detectó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y Balanza de comprobación del 01 enero al 31 diciembre, en el rubro de "Servicios Personales" (sic), un saldo por \$22,254,447.48 (veintidós millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.) que se registraron en las siguientes cuentas:

5.1.1.1 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$20,606,553.73
5.1.1.2 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$50,222.22
5.1.1.3 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,532,995.11
5.1.1.4 SEGURIDAD SOCIAL	\$46,676.42
5.1.1.5 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$18,000.00

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de cabildo de fecha 18 de noviembre de 2021 en donde se menciona que se hizo una reestructuración del tabulador de sueldos y salarios, así como un listado de la plantilla del personal, sin embargo omitió presentar el analítico de plazas, desglose de todas las remuneraciones que se otorgaran durante el ejercicio 2022, las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual como lo menciona el artículo 61 Fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la aprobación de las "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO, REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS" (sic), el Tabulador inicial al que se le aplica la reestructuración, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos donde muestren "las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral"(sic) como marca el artículo 10 fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta acta en la que se aprueba tabulador de sueldos según anexo 2 sin embargo, dicho anexo carece de la validez (firmas) por los miembros del Concejo de Vigilancia del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, por lo que se carece de evidencia para la verificación que los gastos por servicios personales se realizaron conforme a lo aprobado, por lo que no solventa esta observación.

El Órgano Interno de Control omitió presentar nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0239-22-90/34-E-R-07 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, el cumplimiento en proporcionar la información y documentación a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0239-22-90/34-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,254,447.48 (veintidós millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 10, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación:

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de auditoría de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

Derivado de la presentación de la documentación se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considera el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LCCG

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que ésta publicó la información referente a:

- Presupuesto de Egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las aplicaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permite verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de dichos Códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentra disponibles para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en la Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

Cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos

Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

5.2.2 Resultados y Recomendaciones de auditoría de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Servicios Generales
- Gestión Administrativa y Finanzas Sanas

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en el diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); los cuales se enuncian a continuación:

- Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo
- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades)

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información para aclarar y justificar el resultado; la Entidad manifestó en el oficio en mención que debido a la

temporalidad de las etapas del ciclo presupuestario, no resulta factible realizar las modificaciones a los formatos de Pp 2022, razón por la cual permanece la inconsistencia del diseño de los Pp conforme lo establecido en la MML; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **no atiende el resultado**; por lo cual se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9034-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR del Pp analizado, se fortalezca la:
 - Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dicho Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar al Pp, como son:
 - Nombre o denominación del programa.
 - Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción del Pp.
 - La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.

- La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp Servicios Generales; y Gestión Administrativa y Finanzas Sanas, no cumplen con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dicho criterio se enuncia a continuación:

- Criterio de Relevancia

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información para aclarar y justificar el resultado; la Entidad manifestó en el oficio en mención que debido a la temporalidad de las etapas del ciclo presupuestario, no resulta factible realizar las modificaciones a los formatos de Pp 2022, razón por la cual permanece la inconsistencia del diseño de los indicadores de desempeño conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **no atiende el resultado**; por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9034-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamente legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 25 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 46 fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, 78 y 79 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024

de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; para ello la Entidad anexó el reporte denominado "Cumplimiento de Objetivos y Metas" con corte al mes de diciembre de 2022, en dicho reporte se encuentran registrados contablemente los Pp "Transferencias, Subsidios y Ayudas", "Gestión Administrativa y Finanzas Sanas" y "Servicios Generales", los cuales coinciden con los Pp que fueron presentados ante esta Entidad Fiscalizadora; por lo anterior y de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

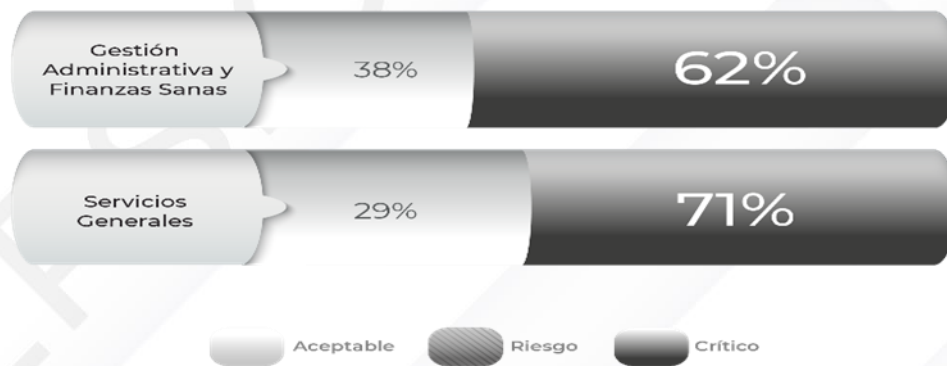
Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (Semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (Semáforo Amarillo)
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (Semáforo Rojo)

Como resultado de este análisis, se observó que de los 7 indicadores del Pp Servicios Generales, 5 presentaron un cumplimiento en estado crítico, lo que representa el 71%; así como de los 8 indicadores del Pp Gestión Administrativa y Finanzas Sanas, 5 presentaron un cumplimiento en estado crítico, lo que representa el 62%; como se presenta en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del PP



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En seguimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información para aclarar y justificar el resultado; del oficio en mención se desprende un escrito a través del cual la Entidad manifiesta que:

1. “debido a que la programación del ciclo presupuestario es anterior a la presupuestación elaborada y/o a la par del presupuesto de egresos, es decir, en el año 2021, que por término de mandato constitucional y en apego a la Ley de Planeación se publicó en mayo de 2022 el Plan Municipal de Desarrollo Municipal de Tehuacán, Puebla 2021 – 2024;
2. Que el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán es un descentralizado de dicho municipio, razón por la cual los objetivos y/o metas no fueron alcanzadas”.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que las aclaraciones presentadas se realizaron con base al año anterior, siendo que dichas justificaciones debieron hacerse de conocimiento durante la ejecución de los Pp para replantear la programación en los objetivos y metas correspondientes de aquellos cumplimientos que presentaron porcentajes en riesgo y en estado crítico, por lo cual se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9034-2022-S-ICFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación, para aclarar y justificar el resultado; al analizar la información la entidad presentó escrito donde hace mención que dicha Entidad "no cuenta con un Programa Anual de Evaluación debido a que el Organismo Operador del Servicio de Limpia Tehuacán no recauda, administra ni ejerció recursos federales durante el ejercicio fiscal 2022"; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor de las argumentaciones presentadas, se determinó que ésta **no atiende el resultado** debido a que de la documentación remitida no se advierte que el Programa Anual de Evaluación sea exclusivo para aquellos sujetos que ejecutan recursos federales por lo que no lo exime de la elaboración y publicación del mismo, debido a que dicho documento es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); por lo cual se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9034-2022-E-IPAE

La Entidad Fiscalizada, como parte fundamental de la institucionalización del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, debe elaborar y publicar, a más tardar el último día hábil de abril de cada año, el Programa Anual de Evaluación, en el cual considere como mínimo:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.
- Las metodologías y criterios para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación.

- Los calendarios de ejecución de cada acción, así como los productos entregables.
- Las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento a las acciones antes mencionadas.

Fundamento legal

Artículos 26, apartado A, 115 y 134, primero y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 103, 107, primero, segundo, cuarto, quinto párrafos, 108, primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54, fracciones I, IV, V, VI, IX y 130, fracciones IV, V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 1, 19, 21 y 22 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios; y 118, 198, fracción II y 199 fracción I, 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada, no se identificó información que compruebe la realización y el seguimiento de las auditorías programadas en el mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información, para aclarar y justificar el resultado; en el cual hace mención que “el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán no cuenta con un Órgano Interno de Control con la estructura suficiente para atender todos los temas que a este involucran”; adicionalmente hace de conocimiento que la Comisaría se creó durante el ejercicio 2022; sin embargo, respecto a los argumentos presentados no se desprende documentación que permita verificar que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías y por ende que se haya dado el seguimiento correspondiente; además no se presentó documentación que avale la creación de la Comisaría, así como las funciones y atribuciones de la misma; y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se determinó que ésta **no atiende el resultado**, por lo cual se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9034-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe explicar y justificar las razones por las cuales la Comisaría no elaboró informes de auditorías internas que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan y/o Cronograma correspondiente.

Asimismo, deberá presentar la documentación que avale la creación de la Comisaría, así como presentar el documento mediante el cual se establezcan las funciones y atribuciones.

Además, dicha Comisaría deberá elaborar informes de auditorías internas que den cuenta del cumplimiento; así como, del seguimiento conforme a lo establecido en el Plan y/o Cronograma correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 de la Ley Orgánica Municipal; y numerales 110 y 112 Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 2014.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tal como:

- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presenta información para aclarar y justificar el resultado; del oficio en mención se desprende escrito a través del cual señala que "el Organismo no se encuentra como sujeto obligado (directamente) ante el órgano garante"; sin embargo, en apego al artículo 1 y 2 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, son sujetos obligados los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades; por lo que no lo exime de la responsabilidad de dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet, las obligaciones en materia de desempeño que se detallan en la descripción del resultado; motivo de lo anterior y de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **no atiende el resultado**, por lo cual se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9034-2022-RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet y en caso que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de la información programática y presupuestal, en específico los estados financieros denominados Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados.
- Publicación de:
 - Indicadores de interés público.
 - Indicadores de resultados.
 - Mecanismos de participación ciudadana.
 - Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos: 26, apartado A, 115 y 134, primero y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 103, 107, primero, segundo, cuarto, quinto párrafos, 108, primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 1, 2 fracción V, 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54, fracciones I, IV, V, VI y IX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 1, 19, 21 y 22, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios; 118, 198, fracción II y 199 fracción I; y 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9034-2022-RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada deberá publicar el Programa Anual de Evaluación a más tardar el último día hábil de abril de cada año, en medios de difusión oficiales, así como presentar la documentación soporte (captura de pantalla, la liga de acceso) y el proceso interno para llevar a cabo dicha publicación.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Fundamento legal

Artículos 26, apartado A, 115 y 134, primero y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 103, 107, primero, segundo, cuarto, quinto párrafos, 108, primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54, fracciones I, IV, V, VI, IX y 130, fracciones IV, V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 1, 19, 21 y 22 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios; y 118, 198, fracción II y 199 fracción I, 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 9034-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan contar con un Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobados mediante Acta del Órgano de Gobierno protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa

institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; además para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MCI).

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada cuenta con Código de Ética y Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que dichos Códigos fueron aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 9034-2022-MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Órgano de Gobierno que aprobó, actualizó o ratificó los Códigos de Ética y de Conducta ya que éstos promueven una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno que estuvieron presentes en la sesión correspondiente y respectiva al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracciones III y IV, artículo 84, 88, 91 fracciones I, II y LIV de la Ley Orgánica Municipal; además para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el

artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman el organismo público descentralizado, así como las facultades de sus servidores públicos, sin embargo, no se cuenta con la evidencia que permita corroborar que éste fue aprobado ante su Órgano de Gobierno

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 9034-2022-MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Órgano de Gobierno que actualizó o ratificó el Reglamento Interno ya que la importancia de este documento radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Consejo que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracciones III y IV, 84 fracción V, 88 Bis, 91 fracciones II y LIV último párrafo de la Ley Orgánica Municipal; además para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia; sin embargo, no presentó el documento que permita verificar que ésta fue aprobada ante su Órgano de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

11. Recomendación clave 9034-2022-MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada debe presentar Acta protocolizada que actualizó o ratificó la Estructura Orgánica, misma que debe establecerse conforme sus necesidades y capacidad financiera para facilitar la comunicación, delimitación de funciones y la colaboración entre las unidades administrativas y sus puestos de trabajo. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del organismo que estuvieron presentes en la sesión correspondiente al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 78 fracción III y IV, LVIII, artículo 91 fracciones II y LIV de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad; sin embargo, no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

12. Recomendación clave 9034-2022-MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta protocolizada través de la cual actualizó o ratificó sus Manuales de Organización, mismos que contienen información detallada

referente a las atribuciones, estructuras y funciones de las Dependencias y Entidades que integran al Organismo Público Descentralizado. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Consejo que estuvieron presentes en la sesión correspondiente al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 78 fracción III y LVIII, 84 fracción V, artículo 91 fracciones II y LIV de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos actualizados, sin embargo, estos no han sido aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

13. Recomendación clave 9034-2022-MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta protocolizada a través de la cual actualizó o ratificó sus Manuales de Procedimientos dentro de la Cuenta Pública auditada, mismos que detallan las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento según corresponda. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Consejo que estuvieron presentes en la sesión correspondiente al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracción III, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal; además para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por no atendido el resultado y se emite la siguiente:

14. Recomendación clave 9034-2022-MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número OF-DGO-85/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

15. Recomendación clave 9034-2022-EG-IPG

La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, deberá elaborar un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios -el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión-, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables. Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; además para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de auditoría de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 8 observaciones, de las cuales generaron 7 Recomendaciones y 7 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA